Proceso : EJECUTIVO- MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2022-00650-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, presente demanda presentada por la Dra. INGRID JULIETH PINZON REYES como apoderado judicial de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN" en contra de BRAYAN ALEXIS ALVAREZ FERREIRA. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la anterior demanda promovida por ADONAI RALLON SANABRIA en contra de PAOLA ANDREA GAMBOA GARCIA, PABLO GAMBOA MANCILLA Y JULIO CESAR MEJIA JIMENEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Al respecto téngase en cuenta que, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que *"cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía".*

Así las cosas, al dar aplicación del artículo 78 numeral 4° del Acuerdo PSAA45- 10402 del 29 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual creo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Bucaramanga, ubicados en la casa de justicia de la Zona Norte del Municipio, cuya competencia territorial se circunscribe por las comunas 1 y 2 establecidas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, y comunas 4 y 5 del Acuerdo PSAA14-10078, modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17-3456 de 2017, se observa que la demanda de la referencia no es de competencia de este despacho, lo anterior, en atención a que el DOMICILIO DEL DEMANDADO se encuentra ubicado en el Carrera 36 No. 16 Occidente 22 Barrio La Joya el cual es perteneciente a la comuna 5, téngase a bien considerar que el artículo 28 numeral 1 consagra que recae la competencia sobre el juez del lugar del domicilio del demandado, por ende se ordenará su envío por competencia a los Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bucaramanga para lo de su competencia en el entendido a que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, razón por la cual el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el correspondiente envío. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVA promovida por la Dra. INGRID JULIETH PINZON REYES como apoderado judicial de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN" en contra de BRAYAN ALEXIS ALVAREZ FERREIRA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES -, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES EN BUCARAMANGA en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **188,** hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario Ad hoc

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6df0df5b1302a349a6d489e08f0e61ad69819a96eb9e835b67de92bf6cf061f**
Documento generado en 29/11/2022 06:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica